

FAQs - PREGUNTAS FRECUENTES

¿El bono digital caduca?

Sí, a los 6 meses.

¿Todos los gastos están subvencionados?

No. Ni IVA, servicios de telecomunicación y conectividad a internet, ni relativos a labores de terceros para la obtención de las ayudas (asesoría, gestoría, etc.).

La adquisición de hardware sí estará ahora subvencionada si se trata de: "dispositivos que se incluyan en la modalidad de pago por uso, cuando su suministro sea imprescindible para la prestación de la solución contratada, sin que puedan ser utilizados para otros fines distintos que los de prestar esta solución"

¿Pueden las pymes recurrir a un gestor, asesor, etc. para ayuda y orientación?

Sí. El programa los denomina "Representante Voluntario".

¿Puede una pyme deducirse el coste del Representante Voluntario?

No, este coste no está subvencionado por el programa Kit Digital.

¿El Representante Voluntario puede solicitar la ayuda en nombre de la pyme y firmar los acuerdos?

Puede solicitar la ayuda en nombre de una pyme y puede firmar los contratos de prestación de servicios por ésta.

¿Se puede elegir más de una solución tecnológica por categoría del Kit Digital?

No, solamente una por categoría, pero sí se permiten varias soluciones digitales de categorías distintas hasta agotar la subvención. Se puede contratar al mismo Agente Digitalizador varias veces, en categorías diferentes, prestando servicios distintos.

¿Si solicito el bono para varias categorías, ¿puedo sumar los importes?

Sí, hasta alcanzar el límite máximo, pero tiene que haber un acuerdo para cada categoría.

¿Puedo destinar el bono digital a una categoría distinta a las contempladas en el Catálogo de Soluciones de Digitalización?

No.

¿Tengo un proveedor de confianza, ¿puede implantar la solución digital seleccionada?

No, solamente Agentes Digitalizadores Adheridos al Plan.

¿Afecta el resultado del test de autodiagnóstico a la hora de acceder a los bonos?

Es obligatorio, pero no vinculante, con lo que se pueden pedir las ayudas independientemente del resultado.

¿Puedo destinar el bono digital a una categoría distinta a las contempladas en el Catálogo de Soluciones de Digitalización?

No.

¿Se puede ser beneficiario de la ayuda del Kit Digital y Agente Digitalizador al mismo tiempo?

No, si eres beneficiario de la subvención del Kit Digital no puedes al mismo tiempo ser Agente Digitalizador.

¿Pueden usarse las ayudas para sustituir soluciones digitales ya adoptadas por la pyme?

Sí, siempre y cuando supongan una mejora funcional.

¿Quién recibirá los fondos? ¿Qué ocurrirá con aquellos que no se lleguen a gastar?

El dinero se abonará directamente a los Agentes Digitalizadores con los que se firme el Acuerdo de Prestación de Soluciones de Digitalización.

La pyme deberá declarar las ayudas.

Las cantidades que no se canjeen por soluciones no llegarán a ser transmitidas a los Agentes Digitalizadores, y aquellas que sí se hubieran contratado pero que finalmente no se hubieran desarrollado o implantado serán reembolsadas a Red.es.

¿Qué ocurre si la empresa beneficiaria desaparece antes del año?

En principio, el agente digitalizador se quedaría sin cobrar el 30% restante. Las empresas digitalizadoras se comprometen a implantar la solución en un periodo máximo de tres meses y a dar un servicio durante 12 meses.

¿Pueden ser beneficiarias empresas participadas o vinculadas con un Agente Digitalizador?

No, no se puede ser al mismo tiempo Agente Digitalizador y beneficiario. Esta norma se aplica también a las filiales y participadas de las compañías.

¿Pueden acceder al bono digital todos los sectores?

Sí, en principio no ha quedado ninguno excluido.

¿Cómo se calcula el número de empleados de las empresas cuya plantilla oscila en función de las temporadas?

Se realiza una media, según datos aportados por la Seguridad Social.

¿Pueden pedir estas ayudas los autónomos en módulos?

Sí (si cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria).

¿Se puede implementar una solución recogida en el catálogo antes de la firma del acuerdo con el Agente Digitalizador?

No. Las empresas tienen que esperar a que se abra la convocatoria del bono digital y se les conceda el bono. Sólo entonces puede llegar a un acuerdo con el agente digitalizador para beneficiarse de las ayudas.

¿Quién paga al digitalizador?

Una vez emitida la factura, el beneficiario tiene que abonar el IVA al proveedor, pues los impuestos no están incluidos. El resto lo abonará Red.es en la cuenta del digitalizador, una vez haya sido digitalizada la factura y subida a Red.es. En el caso de que la solución implantada sea más barata que el importe al que tiene derecho la empresa, la cantidad restante se reintegrará a los fondos globales del kit digital.

Requisitos Ley Subvenciones

1.- Ser una pequeña empresa, una microempresa o un autónomo

Tener la consideración de pequeña empresa o microempresa conforme a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Artículo 2. Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014

La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.

En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.

En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

2.- No tener la consideración de empresa en crisis

No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, y al Anexo II de la Orden ETD/1498/2021.

Anexo II de la Orden ETD/1498/2021 (base reguladora del Programa Kit Digital)

Se considerará que una empresa está en crisis:

si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada cuando haya disminuido su capital social suscrito en más de la mitad como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito;

si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de concurso de acreedores o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de concurso de acreedores o insolvencia a petición de sus acreedores;

cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración.

3.- Estar al corriente de pago ante Hacienda y la Seguridad Social

Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4.- No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley General de Subvenciones

No estar incurso en ninguna otra de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Estas prohibiciones afectarán también a aquellas empresas de las que pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido las mencionadas prohibiciones.

Artículo 13.2 de la Ley 38/2003

NO podrán obtener la condición de beneficiario las personas o empresas:

Condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

Que hubieran solicitado la declaración de concurso voluntario, hubieran sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Declaradas culpables y por ello resuelto en firme cualquier contrato celebrado con la Administración.

Si la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, está incurso en alguno de

los supuestos de la Ley 3/2015, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o si se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General.

Que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o Seguridad Social.

Que tengan la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.

Que no estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

5.-Estar inscrito en el Censo de empresarios profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral

La inscripción debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda, y tener la antigüedad mínima que se establezca en las convocatorias.

La AEAT crea y obliga a todos los empresarios a darse de alta y mantener actualizados los datos en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores con el fin de tener registrados y controlar las obligaciones tributarias de cada contribuyente.

Deberán incluirse en este censo:

Las personas o entidades que realicen las actividades empresariales o profesionales.

Las sociedades mercantiles

Socios, herederos, comuneros o partícipes de entidades en régimen de atribución de rentas que desarrollen actividades empresariales o profesionales y tengan obligaciones tributarias derivadas de su condición de miembros de tales entidades.

Quienes realicen adquisiciones intracomunitarias de bienes sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido y no actúen como empresarios o profesionales.

Quienes abonen rentas sujetas a retención o ingreso a cuenta.

También se integrarán en este censo las personas o entidades no residentes en España que operen en territorio español mediante establecimiento permanente o satisfagan en dicho territorio rentas sujetas a retención o ingreso a cuenta, así como entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español.

De igual forma, las personas o entidades no establecidas en el territorio de aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido quedarán integradas en este censo cuando sean sujetos pasivos de dicho impuesto.

6.- No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea

Se trata de ayudas que la Comisión Europea haya declarado ilegales e incompatibles con el mercado común y, por tanto, haya cursado una orden de recuperación de las mismas (es decir, son ayudas concedidas por un Estado miembro que, posteriormente, la Comisión Europa dictamina que son ilegales y deben recuperarse).

7.- No superar el límite de ayudas minimis (200.000 euros)

Las ayudas minimis son un tipo de ayuda que conceden los Estados miembros de la Unión Europea y que, cumpliendo determinados requisitos, no superan los 200.000€ (100.000 euros en el caso de las empresas que se dedican al transporte por carretera).

Estas ayudas se pueden conceder a las empresas en forma de:

- Subvenciones
- Préstamos
- Deducciones en los intereses de los préstamos bancarios

8.- Disponer de evaluación del Nivel de Madurez Digital de acuerdo con el test de diagnóstico en la plataforma Acelera pyme

Es un test obligatorio para solicitar las ayudas del programa Kit Digital pero no vinculante, de tal forma que puede ser de gran utilidad antes de iniciar el proceso de digitalización, para conocer el grado de madurez digital de la empresa e identificar las posibles áreas de mejora.